



Rama Judicial  
Consejo Superior de la Judicatura  
República de Colombia

**Juzgado Sexto Laboral del Circuito  
Medellín, 31 de marzo de 2023.**

<b>Proceso</b>	Ordinario
<b>Demandante</b>	Alba Cecilia Díaz Rendón.
<b>Demandada</b>	AFP Protección S.A.
<b>Litisconsortes</b>	Hugo Infante Díaz. Hugo Nelson Infante Rico.
<b>Radicado</b>	2019-770
<b>Auto de sustanciación</b>	442
<b>Asunto</b>	Ordena notificación física

No obstante que el despacho procedió a la notificación de la demanda a los señores Hugo Infante Díaz, y Hugo Nelson Infante Rico a los correos electrónicos hugoinfantediaz@hotmail.com, y skinhotco@hotmail.com, respectivamente, no se logró la confirmación de entrega de dicha comunicación; y a la fecha no se ha recibido pronunciamiento de los citados señores frente a la demanda. En consecuencia, al no tener certeza que estén debidamente notificados, se ordena la notificación personal de los señores Hugo Infante Díaz, y Hugo Nelson Infante Rico a la dirección Carrera 43A No 7D – 46 de esta ciudad, dirección indicada en el proceso tramitado en el Juzgado Primero Municipal de Pequeñas Causas Labores de esta ciudad; de conformidad con lo dispuesto en el artículo 291 del Código Procesal General, CGP. Para lo cual se requiere a la parte demandante para que en el término de quince (15) días hábiles a partir de la notificación de este auto, acredite las gestiones de notificación.

Notifíquese y cúmplase,

**María Josefina Guarín Garzón.**  
**Juez**

<p><b>JUZGADO SEXTO LABORAL DEL CIRCUITO</b></p> <p>CERTIFICA: Que el auto anterior se notificó por Estados N.º 051 conforme al Art. 13 Parágrafo 1º del Acuerdo PCSJA20-11546 del 25/04/2020, fijados en el portal Web de la Rama judicial <a href="https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-006-laboral-de-medellin/34">https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-006-laboral-de-medellin/34</a> hoy 10 de abril de 2023 a las 8:00 a.m.</p> <p style="text-align: center;">             _____            Secretario         </p>
--